



ADENDA PARA EL 2017 EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y EL CASAL DEL MESTRE DE SANTA COLOMA DE GRAMENET

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Diego Arroyo Boto, Teniente de alcaldesa ejecutivo de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de este, con NIF P-0824500-C y domicilio en la Plaza de la Vila, número 1, de esta ciudad, asistido por el Secretario de esta corporación, Sr. Francisco Javier Ezquiaga y Terrazas, en adelante el Ayuntamiento.

Y de otra, la Sra. Núria Larroya Gordo, con DNI núm. 33924423K, en calidad de Presidenta, representando al Casal del Mestre de Santa Coloma de Gramenet, con NIF G08805178 y domicilio en la calle Sicilia, número 29, de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona) e inscrita en el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el número 5933 de la sección 1a del Registro de Barcelona y en el Registro de Asociaciones y de Entidades Ciudadanas con el número 17.

MANIFIESTAN

I. Que a fecha 12 de diciembre de 2013, mediante decreto de la Tenencia de Alcaldía de Educación y Deportes 8091/2013, se firmó el convenio por el cual se establecían y regulaban las condiciones y los compromisos que tienen que regular la colaboración entre el Ayuntamiento y el Casal del Mestre, así como articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento al Casal del Mestre destinada a incentivar el programa de actividades que el Casal del Mestre desarrolla en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.

II. Que en el mencionado convenio se cuantificaban las aportaciones municipales a la financiación de las actividades que el Casal del Mestre desarrolla en el municipio, en el sentido siguiente:

- un anticipo del 75% de la subvención (4.875.-€), en el momento de la firma del convenio.
- el 25% restante (1.625.-€), una vez el Casal del Mestre presente la justificación de la subvención, como máximo veinte días antes de finalizar el año, y se valide la aportación económica.

III. Que en el pacto quinto se establecía que la vigencia inicial del convenio era de cuatro años desde su firma, con la posibilidad de prorrogar esta vigencia por una anualidad más, por acuerdo de ambas partes, mediante la formalización de adendas, que se incorporarán al convenio, en que se tendrían que determinar los plazos en que el Casal del Mestre recibirá las aportaciones correspondientes.



Para completar las previsiones del convenio firmado a fecha 12 de diciembre de 2013, las partes acuerdan esta adenda, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Subvención sobre el proyecto

El coste total del proyecto es de SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800 euros) de los cuales el Ayuntamiento concede al Casal del Mestre para el año 2017 la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 euros) que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 6100 32403 4890100 del presupuesto vigente.

Esta cantidad se distribuirá de la siguiente manera:

- Primera aportación: 4.875 € (75% del total), a la firma del convenio, en concepto de anticipo.
- Segunda aportación: 1.625 € (25% del total) una vez justificado y validado el coste total de las actividades objeto del convenio.

Segunda.- Justificación

Las aportaciones reguladas por esta adenda, tendrán que estar justificadas, antes del 15 de diciembre de 2017. Esta justificación se realizará en conformidad con la disposición general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de abril de 2005, publicada en el BOPV núm. 91 de fecha 16 de abril de 2005, y con el resto de normativa de subvenciones aplicables. El Casal del Mestre tendrá que presentar en el Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tendrá que contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste total del proyecto que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y relación de otros ingresos y subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada. Las facturas deberán acreditar el gasto incurrido por la entidad beneficiaria con motivo del cumplimiento del objeto de la subvención y el pago efectivo dentro del período subvencionado.

El Casal del Mestre permanece sujeto al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, en todo aquello que resulte de aplicación.

Tercera.- Reintegro de la subvención



Se establece la obligación por parte del Casal del Mestre de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Cuarta.- Vigencia

La vigencia de esta adenda de prórroga del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017, extendiendo sus efectos desde el día 1 enero de 2017.

Quinta.- Procedimiento de otorgamiento de la subvención

Esta adenda tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10.ª2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en artículo 22.2.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, porque se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario se podrán conceder subvenciones de forma directa, de acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

Esta adenda regula los aspectos económicos de la prórroga del convenio, según el pacto quinto, manteniéndose el resto de pactos del convenio.

Y para que quede constancia y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Santa Coloma
de Gramenet

Por el Casal del Mestre

Diego Arroyo Bote

Núria Larroya Gordo

Secretario general del Ayuntamiento
de Santa Coloma de Gramenet

Francisco Javier Ezquiaga Terrazas



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet